



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 26 de agosto de 2016

Número 198

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de prueba deportiva 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncios de licitación 5
- Área del Empleado Público:
Nombramiento de personal 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Encomienda de gestión 7
- Alcalá de Guadaíra: Expediente de crédito extraordinario 8
- Aznalcóllar: Reglamento municipal 8
- Modificación parcial del Plan general de ordenación urbana 9
- El Cuervo de Sevilla: Ordenanza fiscal 9
- Paradas: Convocatoria de concurso 10
- El Pedroso: Padrón fiscal 11
- Pilas: Corrección de errores 11
- La Roda de Andalucía: Delegación de atribuciones 12
- Salteras: Convocatoria de subvenciones 12

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2016 24

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de I 365 DXT Duatlón Sierra Norte de Sevilla, 3 de septiembre de 2016

Antecedentes de hecho.

Durante el 3 de septiembre de 2016 se celebra el evento I 365 DXT Duatlón Sierra Norte de Sevilla siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37.—*Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39.—*Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar el cierre a la circulación general de vehículos de las siguientes vías:

N-630 (tramo de El Ronquillo –L.P. Huelva- a Sevilla (SE-30))

Entre el p.k. 768+500 y el p.k. 757+800 entre las 09:00 y las 14:00 horas del día 03/09/2016.

Con las siguientes observaciones y condicionantes:

En lo que a la Agrupación de Tráfico le afecta en la provincia de Sevilla, son las carreteras N-630 del kilómetro 768,500 al 757,800, teniendo salida y llegada en la localidad de El Ronquillo (Sevilla), recorriendo un total de 90,800, 45,500 y 20,000 kilómetros por prueba respectivamente, estando el recorrido de la segunda y tercera prueba desarrollado íntegramente en el interior de la primera, con lo que la afección a las vías de circulación es la misma. La prueba es competitiva y se realizará con la vía cerrada al Tráfico, en ambos sentidos, con la salvedad del tramo comprendido entre el km. 768,500 y el 767,500, en el que se establece un conchado sentido descendente en el margen derecho para dar salida a los vehículos de la localidad del Ronquillo hacia la A-66 sentido Mérida. Los cortes de carretera se estipulan que pueden ser de aproximadamente cinco horas desde las 9:00 hasta las 14.00 horas.

Los deportistas circulan por las vías mencionadas, protegidos por motoristas de la Guardia Civil, los cuales harán patrulla constante de protección por el tramo de vía afectada, quedando este como un circuito cerrado para los ciclistas.

Las medidas a tomar, ya que se trata de una prueba ciclista competitiva es el corte de las carreteras al paso de los corredores, así como de todos sus caminos y vías adyacentes, existiendo vías alternativas por las que desviar el tráfico. La zona de meta estará vallada y contará con medios contra incendios (extintores actualizados).

Obligaciones de seguridad para la organización y participantes en el evento.

- Se debe cumplir con las siguientes obligaciones especialmente en el recorrido en vías cerradas al tráfico:

a) Seguro de responsabilidad civil en vigor por parte de la Organización o justificante de la contratación de los Seguros de responsabilidad civil y de accidentes, que cubra a todos los participantes en la prueba. Igualmente estará cubierto por los citados Seguros el personal de la Organización, y al personal auxiliar, aunque estén situados o transiten entre las banderas roja y verde.

b) Se deberán de establecer las medidas de señalización pertinentes por parte de la organización disponiendo de personal suficiente perfectamente identificado como tal, para situarse en los lugares que puedan ser peligrosos así como en la señalización de todo el Recorrido. La organización dispondrá del personal auxiliar provisto de chaleco reflectante y habilitado de las señales R-2 (detención obligatoria – stop) y R-400 (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, para la señalización pertinente.

c) Los participantes, aparte de toda la señalización existente y lo que se dicte en el Reglamento de la Prueba, deberán de cumplir las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación, cuando circulen fuera de tiempo y hayan sido sobrepasados por el motorista con la bandera verde.

d) Dispondrá de vehículos de apoyo en número suficiente como para señalar todo el recorrido y dejar la vía en perfectas condiciones una vez que hayan pasado los participantes por todos los cruces. Deberán de circular con la luz de cruce encendida, y con la identificación que les autorice como tal, todos ellos con la documentación y autorización administrativa para conducir en vigor.

e) Se deberá de disponer de vehículos pilotos de protección que estarán dotados de la señal V-2, así como carteles que anuncien el comienzo y el final de la prueba. Así como vehículo escoba.

f) Se deberá de disponer de personal sanitario suficiente dotado con una ambulancia y personal médico en concordancia con los participantes asistentes según dice la normativa del RGC.

g) Los participantes harán uso de casco protector.

h) Los participantes que pasen fuera de control, serán considerados ajenos a la prueba y por lo tanto no se ajustarán a lo establecido en el reglamento del evento y serán considerados usuarios normales de la vía.

i) El control y orden de la prueba tanto a lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios estará encomendado a los agentes encargados de la seguridad vial, por lo tanto cualquier orden o indicación expresa se cumplirá taxativamente.

j) Se deberá de disponer de un número de teléfono móvil a disposición de la Central COTA del responsable del evento y Jefe de la USMV, en este caso se trata de don Juan Carlos Fuentes, responsable de la Seguridad Vial del evento.

k) Todos los componentes de la organización que circulen en motocicleta por la parte acotada de la vía reservada para el paso de los ciclistas, lo hará a velocidad moderada, evitando circular a altas velocidades y de manera imprudente.

l) Las medidas para delimitar los carriles mediante conos serán de los que por su peso, altura y reflexión sean los homologados según normativa vigente.

m) La organización tiene cubrir con su personal todos los puntos que se indican a continuación:

<i>Puntos</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Carretera</i>	<i>Kilómetro</i>	<i>Hora 1.º</i>	<i>Hora ult.</i>	<i>Cuerpo seguridad</i>
1	Ronquillo	N-630	768.500	09:00		Organización
2	Ronquillo	N-630/A-8175	763.700/0.00			Organización
3	St.ª Olalla	N-630	745.900		14:00	Organización

Observaciones:

Núm. 1: Se establecerá un corte de la N-630 en ambos sentidos con vallas y conos, donde se pondrá personal de la Organización (salida de la localidad del Ronquillo por N-630 sentido decreciente).

Núm. 2: Se cortará con conos y personal de la Organización el acceso a N-630 del tráfico proveniente de A-66, y de la A-8175 sentido Ronquillo.

Núm. 3: Se establecerá un corte de la N-630 en ambos sentidos con vallas y conos, donde se pondrá personal de la Organización (salida de la localidad de Santa Olalla por N-630 sentido creciente).

En el tramo comprendido entre el km.768.500 y el km. 767.500, se establecerá un conchado sentido descendente en el margen derecho para dar salida a los vehículos de la localidad del Ronquillo hacia A-66 sentido Mérida.

Se cortará mediante conos la salida sentido creciente de la autovía A-66, salida 768 (Ronquillo), teniendo los vehículos que quieran acceder a esa localidad hacerlo por la siguiente salida.

El resto de caminos y accesos a fincas dentro del tramo de carretera cortada, estará cubierto por personal de la Organización, los cuales impedirán el acceso a vehículos que quisieran irrumpir en ella, poniéndose en contacto con los motoristas de la G.Civil si hubiera algún problema.

• El horario corresponde a la hora de paso del primer y último ciclista según Rutómetro de la Organización. Los puntos a cubrir se realizarán 30 minutos antes al paso de los corredores.

• Para la seguridad de la Prueba Deportiva se contará con la colocación de cintas y carteles informativos, con cortes puntuales de todos las salidas de urbanizaciones, establecimientos públicos (gasolineras, etc.), caminos y calles, así como con personal de la Organización deportiva a su paso por travesías y vías interurbanas. Este personal de la organización estará compuesto por voluntarios a pie, y será apoyado por un grupo de unos cinco componentes de una asociación motera. Todos ellos contarán con chalecos amarillos, banderas amarillas y silbato.

El horario corresponde a la hora de paso del primer ciclista según Rutómetro de la Organización. Los puntos a cubrir por la organización tienen que está montados 30 minutos antes al paso de los corredores (la mejor hora de paso), y no se abandonará bajo ningún concepto hasta que no rebese el punto cubierto el motorista con bandera verde.

Para la seguridad de la Prueba Deportiva se contará con la colocación de cintas y carteles informativos, con cortes puntuales de todas las salidas de urbanizaciones, establecimientos públicos (gasolineras, etc.), caminos y calles, así como con personal de la Organización deportiva a su paso por travesías y vías interurbanas. Este personal de la organización estará compuesto por voluntarios a pie, y será apoyado por un grupo de unos quince componentes en motocicleta. Todos ellos contarán con chalecos amarillos, banderas amarillas y silbato.

En Sevilla a 11 de agosto de 2016.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

253W-5847

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.—Objeto del contrato.

Resolución número 3338 del 8 de agosto de 2016.

- a) Descripción del objeto.
Supera IV. Obras de mejora de firme en la carretera provincial SE-9222, ramal de la Mezquitilla a A-406 del P.k. 0+500 al 1+080.
- b) Lugar de ejecución/plazo: En El Saucejo. Sevilla / 3 meses.
- c) Tipo del contrato: Obra.
- d) Codificación C.P.V.: 45233140 - Obras viales.
- e) N.º de lotes: 1.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: % más alto a ejecutar (un criterio).

4.—Presupuesto base de la licitación.

- 1) Importe máximo: 100.000,00 € (Presupuesto base 82.644,63 € + 17.355,37 € de I.V.A.).

5.—Garantías.

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfonos: 954550765 / 954552241.
- e) Fax: 954550861.
- f) Dirección Internet Perfil del Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 23/09/2016, 13.00 horas.

7.—Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia económica: A efectos de acreditar la solvencia económica será de aplicación el art. 11-4) del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por el RD 109/2001 de 12 de octubre, modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto.

8.—Presentación de solicitudes de participación / ofertas.

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 23 de septiembre de 2016 a las 13.00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.
 - 2.ª Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—Apertura:

- A) De la documentación (sobre A): el 28 de septiembre de 2016 a las 11:30 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil del Contratante de la misma.

B) De las ofertas económicas (sobre C): el 28 de septiembre de 2016 a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría cuando lo señale la Mesa, en acto público.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad: Sevilla.

10.—*Otras informaciones:* No se precisa.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11.—*Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

Sevilla, 17 de agosto de 2016.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General (P.D. Resolución nº 2.579/15), José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-5911

1.—*Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.

2.—*Objeto del contrato.*

Resolución número 3340 del 8 de agosto de 2016.

- a) Descripción del objeto.
Proyecto de inversión sostenible para la mejora de firme en la vía A-450 II. Varios tramos. Supera IV.
- b) Lugar de ejecución/plazo: En Cazalla de la Sierra. Sevilla / 2 meses.
- c) Tipo del contrato: Obra.
- d) Codificación C.P.V.: 45233141 - Trabajos de mantenimiento de carreteras.
- e) N.º de lotes: 1.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: % más alto a ejecutar (un criterio).

4.—*Presupuesto base de la licitación.*

- 1) Importe máximo: 150.000,00 € (Presupuesto base 123.966,94 € + 26.033,06 € de I.V.A.).

5.—*Garantías.*

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

6.—*Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfonos: 954550765 / 954552241.
- e) Fax: 954550861.
- f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 23/09/2016, 13.00 horas.

7.—*Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia económica: A efectos de acreditar la solvencia económica será de aplicación el art. 11-4a) del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por el RD 773/2015 de 28 de agosto.

8.—*Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 23 de septiembre de 2016 a las 13.00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro Gral. de 9 a 13 horas.
 - 2.ª Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—*Apertura:*

- A) De la documentación (sobre A): El 28 de septiembre de 2016 a las 11.30 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.

- B) De las ofertas económicas (sobre C): El 28 de septiembre de 2016 a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría cuando lo señale la Mesa, en acto público.
- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Av. Menéndez y Pelayo, 32.
 - c) Localidad: Sevilla.

10.—*Otras informaciones:* Informar que a efectos de acreditar la solvencia económica será de aplicación el art. 11.4.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la Cláusula 1.1.V.2 A) Aptdos. A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según Anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11.—*Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,00.

Sevilla, 17 de agosto de 2016.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General (P.D. Resolución nº 2.579/15), José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-5921

Área del Empleado Público

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombramiento de don Cristóbal López Villatoro como Asesor del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, personal eventual de la Corporación

Examinado escrito del Director General del Empleado Público, por el que, siguiendo instrucciones de la Presidencia, solicita que se proceda al nombramiento como personal eventual de don Cristóbal López Villatoro como Asesor del Área de Servicios Públicos Supramunicipales; de conformidad con lo establecido en los arts. 104.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del R.D. Legislativo 781/86 y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las demás normas de aplicación, y comprobada la existencia de crédito según informe económico de la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación 3200.17000/110.00 (18.294,07 €) y 160.00 (5.788,21 €), esta Presidencia de mi cargo resuelve:

Nombrar a don Cristóbal López Villatoro como Asesor del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, personal eventual de la Corporación, en la plaza nº 2881, puesto n.º 1486-13, con las retribuciones propias del mencionado puesto de trabajo y en régimen de dedicación plena, siendo su efectividad la de la toma de posesión. De conformidad con lo establecido en el art. 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el presente nombramiento deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla, 10 de agosto de 2016.—El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos.—El Secretario General, José Luis Rodríguez Rodríguez.

25W-5912

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, por delegación de la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 9 de octubre de 2015, y teniendo en cuenta la resolución del Sr. Alcalde nº 528 de 19 de julio de 2016, se sirvió adoptar la resolución número 5046 de 10 de agosto de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.—Aprobar el texto del acuerdo de la encomienda de gestión relativa a los precios públicos de los Talleres socio-culturales organizados por las Juntas Municipales de Distrito, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera.—El objeto de este acuerdo es la constitución de una encomienda de gestión de la asistencia técnica puntual a través de la aplicación informática ALBA para la creación de expedientes que den lugar a la gestión y cobro de los precios públicos generados por las inscripciones en los Talleres Socio-culturales organizados por los Distritos Municipales, al amparo del artículo 15 de la Ley 30/1992, 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 3.2, letra g), de los Estatutos de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Segunda.—El Ayuntamiento encomienda a la ATSE la asistencia técnica puntual a través de la aplicación informática ALBA para la creación de expedientes que den lugar a la gestión y cobro de los precios públicos generados por las inscripciones en los Talleres Socio-culturales. Los Distritos Municipales, en coordinación con los Servicios de Intervención y Tesorería Municipales, conservaría el resto de las competencias en la gestión de los mismos. La presente encomienda de gestión conlleva en todo caso, las siguientes obligaciones a cargo de la Agencia Tributaria de Sevilla:

- o Poner a disposición de los Distritos la herramienta necesaria para que se expidan documentos por Alba, según modelo de liquidación determinado por la Agencia Tributaria, para la gestión y cobro de los precios públicos generados por las inscripciones en los Talleres Socio-Culturales.
- o Posibilitar la grabación automática en Alba de los datos de cada expediente que da lugar a la gestión del precio público, como paso previo, a la expedición del correspondiente documento cobratorio.

Tercera.—Vigencia.

La gestión encomendada a la Agencia Tributaria de Sevilla tendrá vigencia indefinida en tanto no sea acordada su extinción por parte del Ayuntamiento.

Será causa de rescisión del presente Acuerdo el incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes que lo suscriben, así como el mutuo acuerdo o denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con tres meses de antelación como mínimo.

Cuarta.—Titularidad de las competencias.

La encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de Sevilla no supone cesión de la titularidad de las competencias que corresponden a las Juntas Municipales de Distrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—Entrada en vigor.

La presente encomienda de gestión será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexta.—El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Segundo.—Declarar la urgencia del expediente por la necesidad inaplazable de la entrada en vigor del presente acuerdo antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de inscripción en los Talleres socio-culturales.

Tercero.—Dar traslado del presente acuerdo de encomienda de gestión a la Agencia Tributaria de Sevilla a los efectos oportunos.

Cuarto.—Facultar a la Delegación de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Quinto.—Publicar anuncio, en caso de que sea aceptada la presente encomienda, sobre la formalización y acuerdo de encomienda a la Agencia Tributaria de Sevilla, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en la primera sesión que celebre Sevilla, 16 de agosto 2016.—La Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, Fátima Montenegro Gil.

25W-5891

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente núm. 6225/2016, de concesión de crédito extraordinario OPR/004/2016/A, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de carácter extraordinario celebrada el día 18 de julio de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 169, de 22 de julio de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla una vez considerado definitivamente aprobado, resumido por capítulos según el detalle que se inserta a continuación y entrando en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Altas de créditos</i>
6	Inversiones reales	835.062,41
	Total estado de gastos (altas de créditos)	835.062,41

El total del importe anterior queda financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducible sin perturbación del respectivo servicio, y cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Altas de créditos</i>
4	Transferencias corrientes	106.772,80
6	Inversiones reales	445.462,22
7	Transferencias de capital	282.827,39
	Total estado de gastos (bajas de créditos)	835.062,41

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de expediente de concesión de crédito extraordinario podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la fecha y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

En Alcalá de Guadaíra a 11 de agosto de 2016.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

253W-5850

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, por mayoría absoluta acordó:

Primero.—Dejar sin efecto la aprobación del Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Segundo.—Proceder a notificar este acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Aznalcóllar a 29 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

253W-5844

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, por mayoría absoluta acordó aprobar:

Primero.—La modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Aznalcóllar, ámbito de aplicación del artículo 7.1.0.5 de las Normas Urbanísticas en el Área de Reforma Interior ARI-1.

Segundo.—Que se exponga al público por plazo de un mes para alegaciones mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y diario de mayor circulación de la provincia.

En Aznalcóllar a 29 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

253W-5842

EL CUERVO DE SEVILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento sobre la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los usos privativos y aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas (O.F. 26).

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En El Cuervo de Sevilla a 16 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS USOS PRIVATIVOS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS

Artículo 1.—*Fundamento y naturaleza.*

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, que se regula por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada Ley.

Artículo 2.—*Objeto.*

El objeto de la presente tasa será la utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la ocupación del dominio público.

Artículo 3.—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local derivado u originado por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo público, con independencia de que los beneficiarios de tal uso, aprovechamiento o disfrute haya obtenido la correspondiente licencia, autorización o concesión.

Artículo 4.—*Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, a cuyo favor fueran otorgadas las licencias o los que se beneficien, disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular si se procedió sin la oportuna autorización, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la condición de sustitutos de los contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular.

Artículo 5.—*Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas.*

1. Para la determinación de la base imponible, que será igual a la liquidable, se tendrá en cuenta la superficie ocupada y el tiempo de ocupación.

2. La cuota tributaria se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

— Por cada mesa o velador, cualquiera que sea el tipo o modelo establecido en la ordenanza reguladora, por mes y mesa 7,03 euros.

Artículo 6.—*Periodo impositivo y devengo.*

1. Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal.

En este caso, el devengo se produce en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado por varios ejercicios, el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.

En este caso, la tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los supuestos de inicio, el comienzo de la utilización privativa o aprovechamiento especial no coincide con el año natural, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de meses que restan para finalizar el año incluyendo el del día del comienzo. Asimismo, y en el caso de cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateadas por meses naturales, incluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los meses naturales en los que se hubiere disfrutado del aprovechamiento.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del terreno de uso público previsto en esta Ordenanza no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe satisfecho.

Artículo 7.—*Normas de gestión.*

1. Todas las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar, previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo anterior, requisito sin el cual no podrá admitirse a trámite, y formular solicitud de declaración en los términos que se establezca en la Ordenanza Reguladora aprobada al efecto.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencia; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las deficiencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. La presentación de baja del aprovechamiento surtirá efecto a partir del primer día del mes natural siguiente a su presentación.

5. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 8.—*El pago de la tasa.*

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Depositaria Municipal, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art.26.1, a) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

2. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogables, las cuotas tributarias serán exigidas una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, anualmente mediante recibos emitidos por el O.P.A.E.F., reglamentariamente notificadas a los contribuyentes, en el segundo semestre establecido por el OPAEF, los cuales deberán ser abonados en el plazo del 1 de septiembre al 4 de noviembre, de cada año, o aquel que estableciera el O.P.A.E.F.

Transcurrido dicho plazo se recaudarán por la vía de apremio, conforme a las disposiciones que regulen este procedimiento.

Artículo 9.—*Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen, así como a lo establecido en la Ordenanza Reguladora aprobada al efecto.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente hábil al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

253W-5905

PARADAS

V Edición del Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora.

BDNS (Identif.): 315557.

Resolución número 483/2016.—El Sr. Alcalde-Presidente, visto el procedimiento tramitado en la Oficina de Subvenciones, con el número de expediente 0001/2016, para la aprobación de la convocatoria del concurso de la V edición del Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora.

Considerando la importancia y originalidad de este festival en nuestra localidad como una actividad cultural de trascendencia.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que tiene conferidas, viene a disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de premios del V Festival de Cine Crítico Nuevo Ágora para el ejercicio 2016.

Segundo.—Nombrar al Jurado para la selección de los trabajos ganadores, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares: D.^a Carmina Cobano Cobano, D. Luis Miguel Macho Morente, D.^a Rosario Vargas Cortés, D.^a Mariana Serrano López y D. José Antonio Barrera Lara.

Suplentes: D.^a Mireia Espert Alonso, D. Stiven Vargas Arenas, D.^a Marta Domínguez Alonso, D.^a Aurora Torres Hurtado y D. Álvaro Pastor Torres.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes junto a la documentación anexa, comprenderá desde el día 7 de septiembre de 2016 hasta el 28 de septiembre de 2016. Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Cuarto.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, reteniéndose de la aplicación presupuestaria 0000.334.48903 del presupuesto municipal para el año 2016, actualmente en vigor, por importe de 750,00 euros.

Quinto.—La presente Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, en la sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dándose publicidad a la Convocatoria en los diferentes medios de comunicación.

Sexto.—Dar cuenta de lo resuelto al Departamento de Intervención y al Área de Cultura.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante el Secretario de la Corporación, que da fe.

Se extiende la presente resolución de la Alcaldía, en el anverso de dos folios de papel timbrado de la Comunidad Autónoma Andaluza, identificados con los números.

Paradas, 24 de agosto de 2016.—La Responsable, Ana María Ortiz Piqueras.

25W-5973

EL PEDROSO

Por Resolución de Alcaldía de 1 de junio de 2016, se ha aprobado el Padrón de basuras correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2016.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, n.º 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a 1 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

25W-5434

PILAS

Corrección de errores

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que advertido error en la publicación de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 24/16, cuya publicación se produjo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 190, de 17 de agosto de 2016, se procede a la subsanación de la misma mediante la publicación de la corrección siguiente:

En el resumen de altas:

Donde dice:

Altas

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
23100/48001	Asistencia Social Primaria/Subvención Asoc. «Arpial»	15.000.00 €
23100/48005	Asistencia Social Primaria/Subvención Asoc. «Alusvi»	15.000.00 €
23100/48008	Asistencia Social Primaria/Subvención Asoc. «Alborada»	15.000.00 €
	Total	15.000.00 €

Debe decir:

Altas

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
23100/48001	Asistencia Social Primaria/Subvención Asoc. «Arpial»	15.000.00 €
23100/48005	Asistencia Social Primaria/Subvención Asoc. «Alusvi»	15.000.00 €
23100/48008	Asistencia Social Primaria/Subvención Asoc. «Alborada»	15.000.00 €
	Total	45.000.00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 17 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, José L. Ortega Irizo.

253F-5922

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 8 de agosto de 2016, la Resolución núm. 216, que literalmente dice como sigue:

Resolución relativa a la delegación como Alcaldesa-accidental de doña Josefa Valverde Luque:

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por razones de ausencia temporal de este que suscribe, se hace necesario delegar el ejercicio de todas aquellas competencias que en la actualidad ostenta esta Alcaldía de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Delegar en doña Josefa Valverde Luque, Primera Teniente de Alcalde, el ejercicio de todas las atribuciones que a la Alcaldía encomienda la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 21.1 durante el periodo comprendido entre los días ocho al veintiuno de agosto de dos mil dieciséis (ambos incluidos).

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—Los actos dictados por la Primera Teniente de Alcalde en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Quinto.—La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre, si bien la delegación surtirá efectos desde el día 8 de agosto del presente.

Séptimo.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En La Roda de Andalucía a 9 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Fidel Romero Ruiz.

253W-5820

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2016, aprobó la siguiente convocatoria de subvenciones:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALTERAS EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES. PARA EL PROGRAMA DENOMINADO «INCENTIVOS AL EMPRENDIMIENTO» A PROPUESTA DEL ÁREA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

I.—Exposición de motivos

En cumplimiento del convenio suscrito entre la fundación Cobre las Cruces y el Ayuntamiento de Salteras, se aprobó por dicha entidad el programa denominado «Incentivos al emprendimiento» a propuesta del Área de Empleo y Formación.

En cumplimiento de la Ley General de Subvenciones se elaboran las presentes Bases Reguladoras, cuyo objeto es regir el procedimiento de concesión de subvenciones a emprendedores en cuyos proyectos concurren las características de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

En particular, se valorarán los presentados por aquellos solicitantes que merecen un impulso económico bien en atención a su situación socio-económica, bien por incorporar aspectos valorables, que se establecen en las presentes bases, por contribuir al cumplimiento de los intereses municipales y de la población.

II.—Objeto de la convocatoria

1.—Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen jurídico de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Salteras en ejecución del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Fundación Cobre Las Cruces para los ejercicios 2013-2017, y concretamente, en el marco del Programa de Incentivo a Emprendedores, destinadas a personas físicas, jurídicas o agrupaciones de ambas sin personalidad, que hayan tenido o tengan la iniciativa de ejercer una actividad económica en el municipio de Salteras, iniciada en el periodo de tiempo que va desde un año antes de la fecha de publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, hasta el 30 de septiembre del año siguiente a aquél en el que se haya concedido la subvención, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2.—Las presentes bases serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Salteras, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

3.—El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

III.—Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones se registrará por las presentes Bases Generales Regulatoras y, de forma supletoria en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Salteras, ejercicio 2014. Arts. 42 y 43 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

IV.—Financiación

1.—Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el presupuesto para el año 2016, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda concedida o solicitada al Ayuntamiento de Salteras para la misma actividad o proyecto.

2.—El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2016.

3.—La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2016.

V.—Cuantía de la ayuda

Se establece una ayuda económica por cada nueva empresa creada, por una cuantía máxima de 1.500 €, en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base XI de las presentes Bases.

VI.—Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o incentivos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas no podrá superar, en ningún caso, el importe total de la inversión subvencionada.

VII.—Conceptos subvencionables

Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión y gasto, que constituirán, una vez aceptados, la base incentivable:

- a) Bienes de equipo.
- b) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general.
- c) Adquisición y tratamiento de software.
- d) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.
- e) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarios para la implantación del proyecto.
- f) Gastos iniciales de gestoría, gastos notariales, o de redacción de proyectos técnicos.
- g) Material y mobiliario necesarios para el inicio de la actividad.
- h) Primer acopio de materias primas y/o mercadería, para el inicio de la actividad.
- i) Inversión en obras y acondicionamiento del local.
- j) Tasas y gastos de constitución y primer establecimiento.

No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ni ningún otro impuesto indirecto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No se subvencionarán en ningún caso gastos de naturaleza corriente, distintos de los contemplados en el apartado h de esta base.

No se subvencionarán en ningún caso gastos de naturaleza corriente (suministros de electricidad, agua o gas, consumibles informáticos, gastos de alquiler, combustible, etc.), así como gastos en materias primas o mercaderías distintos de los contemplados en el apartado h de esta base.

No se subvencionarán en ningún caso las cuotas de cotización a la Seguridad Social abonadas por los promotores, a consecuencia de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o aquél que legal o estatutariamente les corresponda.

No se subvencionarán en ningún caso los costes internos de personal.

VIII.—Solicitantes

1.—Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas o las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley General de Subvenciones.

Cada solicitante podrá formular una sola solicitud.

2.—Requisitos a cumplir por los solicitantes:

a) En el caso de personas físicas, estar empadronados en el municipio de Salteras con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP).

En el caso de personas jurídicas, este requisito deberá cumplirlo al menos uno de los socios trabajadores que hayan causado o vayan a causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o aquél que legal o estatutariamente le corresponda

b) El solicitante persona física, o al menos uno de los socios trabajadores en el caso de solicitante persona jurídica, deberán cumplir alguna de las siguientes dos condiciones en el momento de la solicitud:

1. Encontrarse en situación de desempleo, o bien trabajando por cuenta ajena con un contrato a tiempo parcial inferior a 10 horas semanales.
2. Encontrarse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o aquél que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta comprendida en el periodo de un año anterior a la fecha de publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, habiendo solicitado u obtenido la licencia de instalación o de apertura, o en su caso habiendo presentado la declaración responsable de inicio de actividad o comunicación previa, no antes de dicha fecha, conforme a la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de actividades y prestación de servicios del Ayuntamiento de Salteras. En este caso el solicitante persona física, o el socio trabajador en caso de solicitante persona jurídica, debió haber causado alta como autónomo, procedente de situación de desempleo, o bien de haber estado trabajando por cuenta ajena con un contrato a tiempo parcial inferior a 10 horas semanales.

c) Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Salteras y con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas y jurídicas sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La apreciación de estas circunstancias se hará en la forma prevista en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 25 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Tampoco podrán tener la condición de beneficiario de las presentes ayudas, las administraciones públicas, las sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos desde la fecha de presentación de su solicitud y, en todo caso, deberán haber iniciado la actividad no después del 30 de septiembre del año siguiente a aquél en el que se haya concedido la subvención, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local., con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o aquél que legal o estatutariamente le corresponda.

La nueva empresa constituida, sea cual sea su fórmula jurídica, deberá tener su domicilio fiscal, así como el local principal donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de la subvención, en el municipio de Salteras. Para la determinación del domicilio fiscal y del local principal de desarrollo de la actividad, se atenderá a lo que figure como tal en la Declaración Censal.

IX.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en calle Pablo Iglesias, 2, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

2.—El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 31 de diciembre de 2016 y a partir del siguiente al de la publicación de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. De conformidad con el art. 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria la publicación en el B.O.P., de la concesión de la Subvención.

3.—Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

X.—Documentación

A) Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado recogido en el Anexo I de estas bases y suscrito por la persona solicitante, y, en caso de personas jurídicas, por la persona que ostente la representación, junto con los siguientes documentos, en todo caso:

1.—Fotocopia del DNI del empresario, en caso de solicitantes que sean personas físicas, o bien fotocopia del DNI de todos los socios en caso de tratarse de un solicitante persona jurídica. En éste último caso, aportar también fotocopia del DNI de la persona que ostente la representación de la entidad en este trámite de solicitud.

2.—Certificado de empadronamiento del solicitante en caso de tratarse de una persona física, o bien certificado de empadronamiento de al menos uno de los socios trabajadores que causan nueva alta en el RETA a raíz del inicio de la actividad en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica.

3.—Fotocopia del CIF y de la escritura de constitución, en caso de que el solicitante sea persona jurídica.

4.—Fotocopia del DNI del representante y poder de representación, en caso de que el solicitante sea persona jurídica.

5.—Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

6.—Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

7.—Informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo e informe de vida laboral actualizado, para la acreditación de la situación laboral del solicitante en el caso de persona física, o de al menos un socio trabajador en caso de solicitante persona jurídica.

8.—En caso de acogerse al criterio de valoración relativo a la situación socio-económica, el solicitante persona física, o al menos un socio trabajador en caso de solicitante persona jurídica, deberá acreditar, bien que es usuario de los servicios sociales del Ayuntamiento de Salteras, o en caso de no serlo, aquella documentación que pueda ofrecer información sobre la situación socio-económica del solicitante: renta, antigüedad en la demanda de empleo, cargas familiares, nivel de formación, minusvalías, ... etc.

9.—Declaración responsable y compromisos (según modelo anexo II) sobre los siguientes extremos:

Declaración responsable:

— Conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.

— No tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con el Ayuntamiento de Salteras.

— No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

— Disponer de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en cada caso para implantar la actividad.

— Comunicar otras subvenciones solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.

— No concurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Que la actividad para la que objeto de la presente solicitud, no es resultado de un cambio de forma jurídica, de titularidad entre cónyuges o ubicación de una empresa preexistente.

Asunción de Compromisos:

— Aceptar la subvención concedida.

— Renunciar expresamente, en su caso, en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención.

— Cumplir el objeto de esta ayuda.

— Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Salteras, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en su caso, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Comunicar al Ayuntamiento de Salteras la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de diez días desde que se conozca.
- Comunicar al Ayuntamiento de Salteras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar al Ayuntamiento de Salteras, cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.
- Hacer constar de modo expreso la colaboración del Ayuntamiento de Salteras. Para ello, expondrá en un lugar visible una placa en la que se identifique esta colaboración.

10.—Declaración de mantenimiento de la actividad según el modelo Anexo IV de las presentes Bases.

11.—Número de cuenta bancaria donde se transferirá el importe de la subvención, en su caso, según modelo Anexo III de las presentes Bases

12.—Proyecto de emprendimiento, en el que describa, al menos:

- La actividad a desarrollar.
- En el caso de haber iniciado los trámites administrativos de licencia de apertura, copia de la solicitud.
- El volumen estimado de la inversión.
- El número estimado de puestos de trabajo a crear.
- La contribución de la actividad al beneficio de la población de Salteras, por constituir un factor de dinamización económica, de proximidad, ofertando actividades o servicios escasos o inexistentes en el municipio, de innovación tecnológica, en materia de sistemas de información y comunicaciones, por mejorar el nivel de prestación de servicios asistenciales, por incorporar medidas de sostenibilidad ambiental en los procesos aplicados, sistemas innovadores o cualesquiera otros coincidentes con los intereses de la comunidad vecinal.

13.—Facturas proforma (presupuestos) de todos los elementos que vayan a formar parte de la base incentivable del proyecto empresarial.

B) Para los solicitantes que hayan iniciado ya la actividad objeto de la presente subvención en el momento de la solicitud, deberán presentar además:

1.—Fotocopia de la declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036).

2.—Acreditación de la situación de desempleo, o de estar contratado a tiempo parcial con una duración inferior a 10 horas semanales, anterior al alta en RETA del empresario individual, o de al menos un socio de la entidad solicitante persona jurídica, antes de la fecha de la constitución.

3.—Facturas o documentos acreditativos de gastos ya realizados, asociadas al proyecto empresarial, y que vayan a formar parte de la base incentivable, así como justificantes del pago de dichas facturas o gastos.

4.—Fotocopia de la licencia de instalación o de apertura o declaración responsable o comunicación previa, conforme a la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de actividades y prestación de servicios del Ayuntamiento de Salteras.

5.—Copia de los contratos de trabajo por cuenta ajena realizados y vida laboral de la persona objeto del contrato, en caso de valoración del criterio «generación de empleo»

Los solicitantes que no hayan iniciado la actividad a la fecha de solicitud de la subvención, presentarán la documentación del apartado B con posterioridad a la ejecución de las actuaciones y gastos objeto de la misma.

XI.—Subsanación

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJAP-PAC.

XII.—Criterios objetivos de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios objetivos de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

- Hasta 5 puntos, en atención a las condiciones socio-económicas del solicitante, valorándose en función del informe que aporte al procedimiento el técnico de los servicios sociales del Ayuntamiento, en función de la edad, renta, grado de formación, tiempo en situación de desempleo... etc.
- Hasta 4 puntos, en atención al volumen de inversión, características del proyecto, valorándose cualquier aspecto que contribuya a la satisfacción de los intereses de la población, y concretamente se valorara:

• Hasta 2 puntos en atención al volumen de inversión.	
800 € a 1.500 €	0.5 puntos
1.501€ a 3.000 €	1 punto
3.001 € a 5.000 €	1.5 puntos
Igual o superior a 5.001 €.....	2 puntos

- Hasta 2 puntos características del proyecto.
 - o (Máximo 1 punto) - Cualquier aspecto que constituya un factor de dinamización económica y proximidad u ofrecimiento a la población de las actividades y servicios no implantados o escasos en el municipio
 - o (Máximo 1 punto) - Cualquier aspecto innovador del proyecto basado en la adquisición de:
 - (Máximo 0.5 puntos) - Tecnología inmaterial: Patentes, invenciones no patentadas, licencias de software, informes de know-how, marcas de fábrica, diseños, modelos de utilidad, compra de servicios I+D+I, franquicias, y otros servicios con un contenido tecnológico.
 - (Máximo 0.5 puntos) - Tecnología material: Maquinaria y bienes de equipo con un contenido tecnológico que esté relacionado con las innovaciones de productos o procesos o que aplique sistemas sostenibles desde el punto de vista ambiental.
- Por generación de empleo:
 - 1 punto por cada trabajador por cuenta ajena que genere la actividad a tiempo completo durante 6 meses.
 - 0,5 puntos por cada trabajador por cuenta ajena que genere la actividad a tiempo parcial durante 6 meses.
 - 1 punto adicional si el trabajador por cuenta ajena que genere la actividad a tiempo completo es parado de larga duración.
 - 0,5 puntos adicionales si el trabajador por cuenta ajena que genere la actividad a tiempo parcial es discapacitado.
 - 1 punto por el objeto de la actividad. Se valorarán aquellas empresas cuyo objeto esté relacionado con la asistencia social, la mejora del nivel de formación, el sector turístico, la restauración.

XIII.—Instrucción del procedimiento y comisión de valoración

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Concejalía de Empleo y Formación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales realizará la evaluación previa.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases generales, por la correspondiente Comisión de Valoración.

Constituida al efecto, con la siguiente composición:

Presidencia: El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o funcionario/a en quien delegue.

Vocalías:

- Un representante de la Fundación Cobre Las Cruces.
- El Concejales delegado del área de actividad municipal responsable del Proyecto subvencionable.
- El Concejales de Servicios Sociales.
- Un Concejales/a designado por el Sr. Alcalde.

Régimen de Convocatoria de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración se convocará en sesión ordinaria, con periodicidad bimensual y en sesión extraordinaria a iniciativa de la Presidencia.

Las actividades de cada Comisión de Valoración en el expediente serán las siguientes:

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Concretamente, aquellas solicitudes que se acojan al criterio de la situación socio-económica se remitirán a los servicios sociales del Ayuntamiento de Salteras, para la elaboración de un informe social.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de dos meses.

c) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las bases generales reguladoras de la subvención.

d) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

- 1) Relación de beneficiarios provisionales que, cumplen los requisitos exigidos, así como su puntuación.
- 2) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.
- 3) En su caso, relación de beneficiarios provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención.

A continuación, estando en el momento inmediatamente anterior a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 84 de la LRJAP-PAC, se procederá al trámite de audiencia por plazo de diez días, en el que los interesados podrán:

- 1) Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- 2) Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.
- 3) Los beneficiarios provisionales que puedan reformular su solicitud deberán realizarla.

Esta propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta y las reformulaciones, en su caso, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

XIV.—Resolución

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución expresará:

1) La relación de los beneficiarios así como la cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. En la resolución quedarán claramente identificados los compromisos asumidos y la propuesta de actividad a realizar, o documento donde se formuló por cada beneficiario.

2) La relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones establecidas en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en dicha convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por algún/os de los beneficiario/s, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/los solicitante/s siguientes a aquel/llos en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

XV.—Otorgamiento de las subvenciones

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer otro recurso que estime conveniente a su derecho.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- * Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- * Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- * Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- * No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- * Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- * No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, los/las beneficiarios/as están obligados/as a:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de concesión de la subvención el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones:
 - En el caso de actividades no iniciadas, causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o aquél que legal o estatutariamente le corresponda, solicitando la licencia de apertura o presentando la declaración responsable o comunicación previa, con fecha no posterior al 30 de septiembre del año siguiente a aquél en el que se haya concedido la subvención, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y mantener la actividad durante un año desde la fecha del alta, siempre en el término municipal de Salteras.
 - En el caso de actividades ya iniciadas, mantener la actividad durante un año desde la concesión de la subvención, siempre en el término municipal de Salteras.

- c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención y concretamente, exponer en lugar visible una placa en la que se identifique esta colaboración, utilizando el modelo que se acompañará a la resolución, así como insertar el escudo del ayuntamiento de Salteras en la publicidad, página web, tarjetas y cualquier otro documento expedido por la empresa, al menos durante un año desde la concesión de la subvención.

Desde la Delegación municipal correspondiente se realizará el seguimiento de los proyectos subvencionados por este Excmo. Ayuntamiento.

XVI.—Incumplimiento y reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado f) de las obligaciones del beneficiario.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es el órgano instructor del expediente de concesión de la subvención, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

A la vista de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndosele un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, el instructor del expediente, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

XVII.—Pago y justificación

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación de la realización de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar el cumplimiento de las condiciones que determinan su concesión.

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago una vez se pueda entender aceptada, salvo que el beneficiario expresamente y por escrito acepte la subvención antes de ese plazo.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria, que son los establecidos en la base VII de la misma.

- En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Dichos gastos deben especificarse con claridad, no admitiéndose conceptos imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos»... etc.

En ningún caso el importe de los gastos subvencionados puede superar el valor de mercado.

A tales efectos, los/las perceptores de la subvención deberán aportar facturas o documentos acreditativos de gastos, con sus correspondientes justificantes de pago, e impresos de ingreso en Hacienda o en la Tesorería del Ayuntamiento, y cualquier otro documento acreditativo del abono con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de esta documentación, los/las cuales serán compulsados/as previamente por el Sr. Secretario General, que accidentalmente ejerce las funciones de Intervención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado.

Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Caso de que el beneficiario no llegue a cumplir el requisito de mantenimiento de la actividad durante un año, a contar bien desde la fecha de alta en el RETA o bien desde la fecha de concesión de la subvención según se regula en la base XV, éste deberá reintegrar la parte correspondiente según la siguiente escala:

- Si ha mantenido el alta durante menos de 6 meses, procederá el reintegro del 100% de la cantidad concedida.
- Si ha mantenido el alta entre 6 meses y 12 meses, procederá el reintegro de la parte proporcional correspondiente a los meses en que no ha estado dado de alta dentro del plazo mencionado del año.

XVIII.—Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes de la Delegación a la que corresponda la línea de la subvención y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

En Salteras a 14 de julio de 2016.

ANEXO I

Solicitud de la concesión de subvención programa «Incentivos al Emprendimiento»

I. Datos de la empresa o persona física

Nombre o Razón Social		C.I.F.o N.I.F.	
Fecha de nacimiento o fecha de constitución	Representante legal	Cargo	
Domicilio Social		Localidad	
Código postal	Provincia	Teléfono de contacto	Fax

II. Datos de la actividad.

Tipo de actividad	Forma jurídica Autónomo/-a S.L./ S.A. Otros		
Cuantía aprox.de la inversión a realizar / realizada			
Epígrafe/s I.A.E.de la actividad principal 1: 2:	Fecha de alta declaración censal ____/____/____	Fecha de alta en Seg. Soc. ____/____/____	
Domicilio de la actividad		Localidad	
Código postal	Provincia	Teléfonos de la actividad	Fax
E-mail:		Web:	

III. Datos de la transferencia bancaria

Banco o Caja:

Sucursal: _____

Cod entidad	Cód sucursal	D.C.	Nº cuenta corriente / de ahorro
-------------	--------------	------	---------------------------------

En Salteras, a _____ de _____ 201_

El/la abajo firmante, se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

Firma:

IV. Memoria descriptiva del proyecto empresarial

- Breve descripción de la actividad.

- Aspecto innovador de la actividad.

- Principales productos o servicios.

- Mercado. Área de ventas.

Dimensión Mercado	Mercado Local	Mercado Comarcal	Mercado Regional	Mercado Nacional
Vtas %				

- Datos de empleo.

Previsión de empleo a generar durante el primer año de ejercicio de la actividad:

	Fijo	Eventual	Autónomo
Hombre			
Mujer			
Total			

Documentación presentada (marcar con X):

- 1.—Fotocopia del DNI del empresario, en caso de solicitantes que sean personas físicas. ()
- 2.—Certificado de empadronamiento en caso de solicitantes que sean personas físicas. ()
- 3.—Fotocopia del CIF y de la escritura de constitución, en caso de personas jurídicas. ()
- 4.—Fotocopia del DNI del representante y poder de representación, en caso de solicitantes que sean personas jurídicas. ()
- 5.—Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. ()
- 6.—Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. ()

7.—Informe de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo e informe de vida laboral actualizado, para la acreditación de la situación laboral.

8.—En caso de acogerse al criterio de valoración relativo a la situación socio-económica, deberá acreditar, bien que es usuario de los servicios sociales del Ayuntamiento de Salteras, o en caso de no serlo, aquella documentación que pueda ofrecer información sobre la situación socio-económica del solicitante: renta, antigüedad en la demanda de empleo, cargas familiares, nivel de formación, minusvalías, ... etc.

- 9.—Declaración responsable Y compromisos (según modelo anexo II):

10.—Declaración de mantenimiento de la actividad según el modelo Anexo IV de las presentes Bases.

11.—Número de cuenta bancaria donde se transferirá el importe de la subvención, en su caso, según modelo Anexo III de las presentes Bases

12.—Proyecto de emprendimiento, en el que se describa, al menos lo dispuesto en el Apartado 11 de la Base IX.—Documentación.

Además, los solicitantes que hayan iniciado la actividad objeto de la presente subvención, deberán aportar la siguiente documentación (marcar con una X):

- 1.—Fotocopia de la declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036). ()

2.—Acreditación de la situación de desempleo o de estar contratado a tiempo parcial con una duración inferior a 10 horas semanales anterior al alta en el censo de empresario, profesionales y retenedores del empresario individual, o de los socios de la entidad, antes de la fecha de la constitución. ()

- 3.—Facturas pro forma en caso de valoración de criterios «volumen de inversión». ()

4.—Fotocopia de la licencia de instalación o de apertura o declaración responsable, conforme a la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de actividades y prestación de servicios del Ayuntamiento de Salteras. ()

5.—Copia de los contratos de trabajo por cuenta ajena realizados y vida laboral de la persona objeto del contrato, en caso de valoración del criterio «generación de empleo» ()

Los solicitantes que no hayan iniciado la actividad a la fecha de solicitud de la subvención, presentarán la do

ANEXO II

Declaración responsable

D./Dña _____ con DNI nº _____, en relación a la Solicitud de subvención programa «Incentivos al emprendimiento» del municipio de Salteras

Declara responsablemente

- Conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- No tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con el Ayuntamiento de Salteras.
- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Disponer de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en cada caso para implantar la actividad.
- No haber solicitado ni recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.
- No concurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la actividad para la que objeto de la presente solicitud, no es resultado de un cambio de forma jurídica, de titularidad entre cónyuges o ubicación de una empresa preexistente.

Y se compromete

- Aceptar la subvención concedida.
- Renunciar expresamente, en su caso, en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención.
- Cumplir el objeto de esta ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Salteras, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en su caso, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las ayudas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Comunicar al Ayuntamiento de Salteras la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de estas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de diez días desde que se conozca.

Comunicar al Ayuntamiento de Salteras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Facilitar al Ayuntamiento de Salteras, cuanta información o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

Hacer constar de modo expreso la colaboración del Ayuntamiento de Salteras. Para ello, expondrá en un lugar visible una placa en la que se identifique esta colaboración, utilizando el modelo que se acompañará a la resolución de concesión de ayuda.

Autoriza

A acceder a los datos del padrón municipal para comprobar el empadronamiento del solicitante o en su caso de los socios:

– Nombre y apellidos: _____

– Nombre y apellidos: _____

Lo que hago constar a los efectos correspondientes, en Salteras, a _____ de _____ de 201__.

Fdo: _____

Documentación del apartado B con posterioridad a la ejecución de las actuaciones y gastos objeto de la misma.

ANEXO III

Solicitud de transferencia bancaria

D^o/a _____, con domicilio en _____

Solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que concedan sean abonadas a través de:

Banco o Caja:

Sucursal: _____

Cód entidad	Cód sucursal	D.C.	Nº cuenta corriente / de ahorro

En Salteras, a _____ de _____ de 201__.

Vº Bº Entidad Bancaria

(Firma y sello)

Fdo: _____

ANEXO IV

Declaración expresa de mantenimiento de la actividad

Don/ Dña _____, con domicilio en _____, y DNI número _____, en representación de _____, con domicilio social en _____, y NIF _____, que ha presentado Solicitud de subvención para el programa Incentivos al emprendimiento, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, para iniciar la siguiente actividad:

Epig IAE:

Declara:

Que va a mantener la actividad objeto de ayuda, durante un período mínimo de doce meses desde el inicio de la misma. Que presentará informe de la vida laboral una vez transcurridos 12 meses desde el alta en RETA.

En Salteras, a ____ de _____ de 201_.

Fdo: _____

ANEXO V

Cuenta justificativa de subvenciones

I. Denominación perceptor de la subvención:

_____ con C.I.F. _____

II. Destino de la subvención:

_____ concedida por _____

III. Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada: _____

IV. Financiación:

- 1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento _____
- 2) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:

<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
Total	

Relación de los justificantes que se presentan como justificación de los gastos efectuados en la actividad subvencionada

<i>Nª de Orden</i>	<i>Numero y Fecha de Factura</i>	<i>CIF Proveedor</i>	<i>Importe</i>	<i>Descripción del gasto realizado</i>
Total importe justificado.....				

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

Contra las presentes bases, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas

establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente

En Salteras a 10 de agosto de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías

25W-5836

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla para el ejercicio 2016, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, conforme a las previsiones del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el siguiente resumen:

Capítulo	Concepto	Importe.
	<i>Estado de ingresos</i>	
4	Transferencias corrientes	389.136,10.
	Total ingresos	389.136,10.
	<i>Estado de gastos</i>	
1	Gastos de personal	351.298,90.
2	Gastos de bienes ctes. y servicios	27.632,20.
3	Gastos financieros	1,00.
4	Transferencias corrientes	6.900,00.
6	Inversiones reales	3.300,00.
7	Transferencias de capital	4,00.
	Total gastos	389.136,10.

Plantilla del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla.

Puesto	Plazas
1 Gerente	1
2 Secretario General	1
3 Interventor	1
4 Técnico Medio	3
5 Auxiliar Administrativo	2

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En Sevilla a 8 de agosto de 2016.—El Secretario, por delegación de Resolución 04/10 de 27 de enero, José Luis Rodríguez Rodríguez.

253W-5859

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es